

tencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30689 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Hijos de Manuel Sirvent Miralles, S. R. C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar ralles, S. R. C., el régimen de tráfico de perfección y la exportación de turrones y dulces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Manuel Sirvent Miralles, S. R. C.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones y dulces, autorizado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de abril de 1984, a partir de 14 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Manuel Sirvent Miralles, S. R. C.», con domicilio en Jijona (Alicante) y N. I. F. C-03011632.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30690 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Marbú, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, margarina y otras materias primas y la exportación de galletas de diversos tipos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Marbú, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, margarina y otras materias primas y la exportación de galletas de diversos tipos, autorizado por Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) y modificación de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de abril de 1984, a partir de 26 de septiembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marbú, S. A.», con domicilio en apartado 02, Logroño, y N. I. F. A-31018104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30691 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «José Font Vilaseca, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo poliéster trevira y la exportación de hilo poliéster y algodón peinado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Font Vilaseca, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de filamento continuo de poliéster trevira y la exportación de hilo «core-yarn» de 80 por 100 filamento continuo de poliéster trevira, recubierto de 40 por 100 de algodón egipcio peinado autorizado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) prorrogado el 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 3 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Font Vilaseca, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Bruch, 16, y N. I. F. A-08091308.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30692 *ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se amplía a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), ampliada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) y prorrogada por Orden ministerial de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», con domicilio en Levadura, 4, Viladecans (Barcelona), y N. I. F. A-08-049280, en el sentido de incluir en exportación:

Resina sintética obtenida por modificación de resinas naturales, con la denominación comercial de «Aisynol RZ 33», conteniendo 85 por 100 de colofonia, P. E. 39.05.20.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto señalado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

- 95 kilogramos de colofonia de miera (12 por 100).
- 9,50 kilogramos de acetato de calcio (12 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), ampliada y prorrogada sucesivamente, que ahora se amplía de nuevo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30693 *ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Productos Castellvi, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dextrosa, azúcar y ácido málico y la exportación de refresco efervescente.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Castellvi, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dextrosa, azúcar y ácido málico y la exportación de refresco efervescente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Castellvi, S. L.», con domicilio en Cuenca, 69, Alacuás (Valencia), y N. I. F. B-46-146932.